



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO C-7 UBICADO EN EL TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", PARA LLEVAR EL CONTROL DEL SERVICIO DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PLAYA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL LCDA. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA, Y EL C. DONATO ENRIQUE VEGA GONZÁLEZ, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES UNA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO PROPORCIONAR SERVICIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DE TURISMO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, SUS BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y DEMÁS POBLACIÓN EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
2. QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE GOBIERNO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN SU ACUERDO 635/2001 DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 2001, LE OTORGÓ AL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO SU RESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SEÑALADO Y A FIN DE QUE EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC PUEDA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, CUENTA CON LOS PODERES SUFICIENTES.
4. QUE LOS DATOS DEL PODER NOTARIAL CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD SU REPRESENTANTE LCDA. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,846 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.
5. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES DE SU PROPIEDAD Y QUE EN EL PROPORCIONA UN SERVICIO SOCIAL, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, QUE CUENTA CON EL LOCAL Y ESPACIO Y QUE DISPONE DE LAS INSTALACIONES PARA VENTA DE ARTÍCULOS DE PLAYA.



II. DE "EL ARRENDATARIO"

1. EL C. **DONATO ENRIQUE VEGA GONZÁLEZ** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED], QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **VEGD850104BK3** Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES.
2. ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA ELLO.

III. DE LAS PARTES

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" OTORGA EN ARRENDAMIENTO UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO C-7, DESTINADO A **VENTA DE ARTÍCULOS DE PLAYA**, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL **TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC**, CON UNA SUPERFICIE DE **15.75 M²**.

SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2398, 2399, 2411, 2425 FRACCIÓN I, 2427 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$889.72 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)** INCLUIDO EL IVA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR MES ADELANTADO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

PARA REALIZAR EL PAGO, "**EL ARRENDATARIO**" DEBERÁ ACUDIR A LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADA EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, POR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) RESPECTIVO, EL CUAL CONTIENE, ENTRE OTROS DATOS LA REFERENCIA BANCARIA QUE IDENTIFICARÁ SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

"**EL ARRENDATARIO**" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN LA CUENTA NO. 2573 DE HSBC, CUENTA CLABE 021180550300025736 O A LA CUENTA No. 65506716370 DE SANTANDER, CUENTA CLABE 014180655067163704 A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTANDO EL CFDI EXPEDIDO.

Se testa: Nacionalidad, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADAS EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO O LA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA DE LA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA CON LA QUE ACREDITA SU PAGO.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE DE CONFORMIDAD LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, EN PERFECTO ESTADO DE USO QUE SE ENCUENTRAN EN EL LOCAL ARRENDADO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLAS EN EL MISMO ESTADO, TOMANDO EN CUENTA SU DESGASTE POR EL USO NORMAL O EN SU CASO, PAGARA EL VALOR DE ELLAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DESTINAR EL LOCAL Y EL ESPACIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA **VENTA DE ARTÍCULOS DE PLAYA**.

QUINTA.- SERÁ A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$58.00 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA**, POR CONCEPTO DE RETIRO DE BASURA DERIVADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL Y ESPACIOS; ASIMISMO, EL COSTO DE LA FUMIGACIÓN SERÁ DE ACUERDO CON EL IMPORTE QUE DETERMINE LA GERENCIA DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR ESTOS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"** TAMBIÉN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES Y EN LA MISMA FORMA COMO SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE DERECHOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE ORIGINE POR EL USO DEL LOCAL ARRENDADO SERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- TODAS LAS REPARACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA EL LOCAL Y EL ESPACIO ARRENDADO, SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"**, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE A QUE, AL TÉRMINO DEL CONTRATO, ENTREGARÁ EL LOCAL EN EL ESTADO QUE LO RECIBIÓ, DE CONVENIR ASÍ A **"EL INSTITUTO"**, LAS MEJORAS QUE SE HUBIEREN HECHO AL INMUEBLE QUEDARÁN EN SU BENEFICIO SIN QUE POR ESTO TENGA QUE CUBRIR CANTIDAD ALGUNA.

OCTAVA.- LA CONSERVACIÓN DEL LOCAL, ESPACIO, INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"**.



NOVENA.- SERÁ A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"** EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE USO COMÚN, DENTRO Y CONTIGUAS AL INMUEBLE QUE SE LE ARRIENDA, INCLUYENDO LOS ANDENES QUE UTILIZA PARA ESTE SERVICIO.

DÉCIMA.- **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ ADICIONAR PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE ESTIME NECESARIO PARA MEJORAR EL SERVICIO, MISMO QUE PODRÁ RETIRAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL INSTITUTO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUPERVISAR LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL LOCAL Y ANDENES ARRENDADOS A FIN DE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE SEGURIDAD, CONSERVACIÓN E HIGIENE.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL ARRENDATARIO"** SERÁ RESPONSABLE DE QUE SU PERSONAL PORTE EL UNIFORME QUE PREVIAMENTE LE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, ASÍ COMO EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ LLEVAR A LA VISTA.

DÉCIMA TERCERA.- EN LOS PERÍODOS VACACIONALES O DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ DAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS QUE PARA ESTOS DÍAS ESTABLEZCA LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL ARRENDATARIO"** TENDRÁ A LA VISTA DEL PÚBLICO EL HORARIO QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LOS SERVICIOS HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL ARRENDATARIO"** ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE RENTA, POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, MISMO QUE DE RENOVARSE EL CONTRATO DEBERÁ INCREMENTAR CADA AÑO AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONFORME AL INCREMENTO DE RENTA, PARA QUE **"EL INSTITUTO"** SE LO RESTITUYA CUANDO HAGA ENTREGA DEL LOCAL ARRENDADO, QUEDANDO FACULTADO **"EL INSTITUTO"** PARA HACER LA COMPENSACIÓN QUE PROCEDA POR ALGÚN ADEUDO DE **"EL ARRENDATARIO"**, CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO QUE CONTRATA.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO DE LA RENTA Y DE LOS SERVICIOS DE RETIRO DE BASURA Y DE FUMIGACIÓN MENSUAL, **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL INSTITUTO"** UN RECARGO DEL 3% MENSUAL SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL ARRENDATARIO"** ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.



DÉCIMA OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL LOCAL QUE EN ARRENDAMIENTO SE LE OTORGA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, EN CASO DE INFRACCIÓN A LO ANTERIOR, EL CEDENTE Y CESIONARIO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS ANTE **“EL INSTITUTO”** DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN CASO DE QUE **“EL ARRENDATARIO”** CONTRAVENGA ESTA CLÁUSULA; SE FIJA COMO PENA CONVENCIONAL MENSUAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL EN VIGOR DE ESA FECHA MENOS UN PESO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INFRACCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL GIRO COMERCIAL, PARA EL QUE SE OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER LABORAL, ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y FISCAL Y A OBTENER Y REFRENDAR LAS LICENCIAS QUE LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS INTERNOS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA.- “EL ARRENDATARIO” NO PODRÁ DESTINAR EL LOCAL MATERIA DE ESTE CONTRATO A USO DIFERENTE AL ESTABLECIDO Y PARA EL CUAL HA SIDO AUTORIZADO. TAMPOCO PODRÁ USAR LAS ZONAS ALEDAÑAS AL LOCAL MENCIONADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL ARRENDATARIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ADEUDOS QUE CONTRAIGA CON MOTIVO DE LA EXPLOTACIÓN DEL GIRO COMERCIAL DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADO, PARTICULARMENTE ANTE SUS PROVEEDORES, COMPROMETIÉNDOSE A PRECISAR ANTE TERCEROS QUE **“EL INSTITUTO”** NO CONTRAE OBLIGACIÓN ALGUNA EN SUS RELACIONES COMERCIALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO” ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A EL, A SU PERSONAL, O A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, CUANDO SE CAUSEN DAÑO A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL INSTITUTO” SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **“EL ARRENDATARIO”** Y SU PERSONAL. EN CASO DE QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **“EL ARRENDATARIO”** PROMUEVA CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL EN CONTRA DEL MISMO, QUE PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA UN PARO DE LABORES O UNA HUELGA, SI EN UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS **“EL ARRENDATARIO”** NO RESUELVE SUS CONFLICTOS LABORALES, **“EL INSTITUTO”** DARÁ POR TERMINADO EN TAL CASO EL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA FACULTADO PARA RETIRAR LOS BIENES QUE HAYA INTRODUCIDO AL LOCAL, ENTREGANDO ESTOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O RESGUARDARLOS EN INSTITUCIONES DE DEPÓSITO.



VIGÉSIMA CUARTA.- “EL ARRENDATARIO” LIBERA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SUFRA EL LOCAL Y EQUIPO, INCLUSIVE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA EL CASO DE CLAUSURA DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADOS POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS “EL ARRENDATARIO” SE COMPROMETE EN TÉRMINOS DE LA LEY A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU REAPERTURA, EN CASO DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” TOMARÁ POSESIÓN DEL LOCAL SIN INTERPOSICIÓN DE JUICIO ALGUNO, QUEDANDO “EL INSTITUTO” EN LIBERTAD DE DARLO EN ARRENDAMIENTO A OTRA PERSONA.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO “EL ARRENDATARIO”:

A) INCURRA EN FALTA DE PAGO DE LA RENTA EN LA FORMA Y TIEMPO CONVENIDOS.

B) INCURRA CONSTANTEMENTE EN MORA.

C) INCURRA EN AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES CONTRA HUÉSPEDES, VISITANTES, Y/O TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LOCAL ARRENDADO O EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

D) INFRINJA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, “EL ARRENDATARIO” SEÑALA COMO DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, LOS UBICADOS EN [REDACTED]

[REDACTED] Y/O EL LOCAL C-7 ARRENDADO, UBICADO EN EL TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, CONVINIENDO QUE TANTO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN COMO LAS SUBSECUENTES SE HARÁN INDISTINTAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, “EL ARRENDATARIO” Y “EL INSTITUTO” ACUERDAN QUE EL MISMO SERÁ PRORROGABLE POR UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO “EL ARRENDATARIO” ESTÉ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO.

Se testa: domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ESTE CONTRATO QUE INICIA SU VIGENCIA EL DÍA 1º DE ENERO DE 2026 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, EL DÍA 1º DE ENERO DE 2026 Y QUEDA UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDATARIO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".


"EL INSTITUTO"

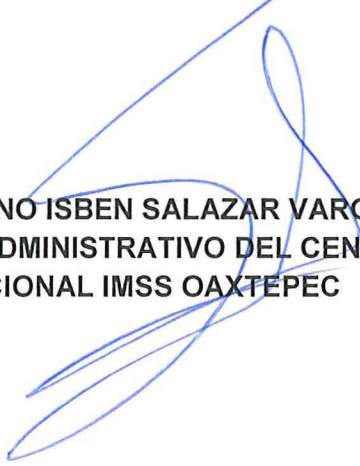
LCDA. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
REPRESENTANTE LEGAL

"EL ARRENDATARIO"



DONATO ENRIQUE VEGA GONZÁLEZ

TESTIGOS


MTRO. BRUNO ISBEN SALAZAR VARGAS
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC


C. ROGELIO DAZA CARRASCO
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de terceros, correo electrónico y cédula profesional; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0526/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento denominados S6M0015 y S6M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR y número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0527/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **01 contrato de arrendamiento denominado S6M0018**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0522/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0523/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011, S6M0012 y S6M0013**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 46**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, Nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR y número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0524/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **26 instrumentos contractuales**, denominados **006400001N00926-001-00, 006400001N01425-005-01, 012M7B997E11322040-CM6, 012NEF001I03725-022-01, 012NEF001I04225-062-02, 012NEF001I05125-003-01, 050GYR019I08425-001-01, 050GYR019N03626-001-00, 050GYR019N21724-001-02, 050GYR988T00624-015-03, 050GYR988T00624-023-04, 050GYR988T00624-028-03, 050GYR988T00624-041-03, 050GYR988T02124-035-01, 050GYR988T02623-001-03, 050GYR988T424-013-CM3, 988T00923-036-CM3, 988T01723-033-CM3, 988T01723-037-CM3, 988T01723-073-CM3, 988T01823-002-CM4, 988T01823-008-CM3, 988T01823-013-CM2, 988T01823-015-CM3, 988T0723-011-CM3 y 988T0723-016-CM3**, remitidos por la **División de Contratos de la Dirección de Administración**, a través del oficio **095384611CFB/03188**.



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001406626
- 340018001199926

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001173026

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001156726 | ➤ 340018001135426 | ➤ 340018001158826 |
| ➤ 340018001333226 | ➤ 340018001135226 | ➤ 340018001221026 |
| ➤ 340018001173526 | ➤ 340018001147726 | ➤ 340018001112126 |
| ➤ 340018001389126 | ➤ 340018001167426 | ➤ 340018001332926 |
| ➤ 340018001158626 | ➤ 340018001137026 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001178626
- 340018001696025

ACUERDO CTSP-0518/05/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0519/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0520/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0521/05/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Firma manuscrita]
[Marca de verificación]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **siete y ocho de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001106726

➤ 340018001210426

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018000991426

➤ 340018000967326

➤ 340018001417426



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Desconcentrada (OOAD) Hidalgo y remitido por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 51.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, sello digital INFONAVIT y número de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0528/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0020 y S6M0021**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 58**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar y folio de constancia de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal expedida por el INFONAVIT, rostros en fotografía, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0529/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0020 y S6M0021**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 58**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de constancia de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal expedida por el INFONAVIT, rostros en fotografía, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-05230/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **05 contratos de arrendamiento** denominados **CA-006-2026, CA-007-2026, CA-008-2026, CA-009-2026, CA-010-2026 y CA-006-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional IMSS Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 59**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0531/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **26 instrumentos contractuales**, denominados **012NEF001I19226-001-00, 050GYR019N02126-001-00, 050GYR019N02126-002-00, 050GYR019N02126-003-00, 050GYR019N02126-004-00, 050GYR019N02126-005-00, 050GYR019N03926-001-00, 050GYR019N04526-001-00, 050GYR019N05126-001-00, 988T0723-039-CM3, 988T0723-042-CM3, 988T0723-048-CM3, 988T0823-001-CM3, 988T0823-005-CM4, 988T0823-0102-CM3, 988T0823-0118-CM3, 988T0823-0128-CM4, 988T0823-031-CM3, 988T0823-033-CM3, 988T0823-035-CM2, 988T0823-049-CM3, 988T0823-080-CM1, 988T0823-084-CM3, 988T0823-085-CM3 y DC21S229-CM2, DC21S235-CM3**, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio **095384611CFB/03189**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, CURP, código de identificación, vigencia, credencial de elector, actividades económicas, actividades comerciales, celular, rostros, nombre de socios personas físicas, cadena original, número de serie, certificado, nombre de socios personas físicas, correo electrónico, teléfono particular, número de acciones, domicilio, nombre y firma de terceros, número de acta de nacimiento, nacionalidad, lugar y fecha de expedición de acta de nacimiento; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0532/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **31 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **C5M0707, SEI25145, D6M0001, D5M0426, S5M0427, SEI26002, S6M0002, S6M0003, SEI26001, SEI26003, ABT26009, ABT26010, S6M0009, DSG26017, DSG26016, DSG26013, S6M0034, DSG26004, DSG26012, D266003, D266002, SEI25148, D266007, D6M0037, S6M0035, S5M0428, S5M0439, P5M0335, S5M0517,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

SEI25147 y CCG26022, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California**, a través del oficio **OC/028001150900/1217/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, domicilio, número de trabajadores, cadena original, número de fianza o póliza, nombre y firma de terceros, línea de validación, sello digital, código QR, firma digital, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de pasaporte, cadena original de firma digital, certificado y número de serie; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000643026 | ➤ 340018001311226 | ➤ 340018001344526 |
| ➤ 340018001318126 | ➤ 340018001370826 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001215626 | ➤ 340018001341826 | ➤ 340018001124626 |
| ➤ 340018001218826 | ➤ 340018001377526 | ➤ 340018001214526 |
| ➤ 340018001228526 | ➤ 340018001417626 | ➤ 340018001294026 |
| ➤ 340018001339626 | ➤ 340018001250726 | ➤ 340018001472026 |
| ➤ 340018001391426 | ➤ 340018001302926 | ➤ 340018000995326 |
| ➤ 340018001402926 | ➤ 340018001326726 | ➤ 340018001136626 |
| ➤ 340018001165926 | ➤ 340018001331026 | ➤ 340018001262726 |
| ➤ 340018001019126 | ➤ 340018001388826 | ➤ 340018001393426 |
| ➤ 340018001307426 | ➤ 340018001462526 | ➤ 340018001449826 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001150226 | ➤ 340018001425926 | ➤ 340018001023626 |
| ➤ 340018001349226 | ➤ 340018001470426 | ➤ 340018001408826 |
| ➤ 340018001146226 | ➤ 340018001206126 | ➤ 340018000740826 |
| ➤ 340018001324126 | ➤ 340018001379626 | ➤ 340018001177026 |
| ➤ 340018001380526 | ➤ 340018001395426 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001142326 | ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001192126 |
| ➤ 340018001175426 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001223226 |
| ➤ 340018001157426 | ➤ 340018001186526 | ➤ 340018001236826 |
| ➤ 340018001065926 | ➤ 340018001200326 | ➤ 340018001193226 |
| ➤ 340018001192826 | ➤ 340018001122226 | ➤ 340018001184926 |
| ➤ 340018001203126 | ➤ 340018001101026 | ➤ 340018001216426 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001223526 | ➤ 340018001217326 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001311526

ACUERDO CTSP-0533/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0534/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0535/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0536/05/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

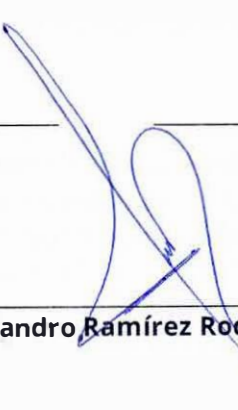
ACUERDO CTSP-0537/05/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 11 de mayo de 2026.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**ADENDA AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En relación con el Acta de la Trigésima sexta Sesión Permanente 2026 del Comité de Transparencia, de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, se hace constar lo siguiente:

ÚNICO. Se advierte que en la numeración consecutiva de los acuerdos contenidos en el acta referida existe una omisión en el folio identificado como **ACUERDO CT5P-0525/05/2026**, derivada de un error material e involuntario en la asignación de la secuencia numérica correspondiente.

Al respecto, se precisa que dicha omisión obedece exclusivamente a un error de forma en la numeración de los acuerdos, sin que ello implique la existencia de un acuerdo diverso, pendiente de registro, omitido en su documentación o no sometido a consideración del Comité de Transparencia.

En consecuencia, se aclara que la secuencia de numeración asentada en el acta presenta un salto consecutivo derivado del citado error material, permaneciendo inalterados el contenido, sentido, alcance, validez y efectos jurídicos de la totalidad de los acuerdos efectivamente discutidos, aprobados y consignados en la sesión de referencia.

La presente adenda se emite únicamente para efectos de precisión, certeza documental y adecuada integración del expediente correspondiente.

Así se hace constar para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Edgar Romero Esquivel

Adenda de la Trigésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, 02 de junio de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**